



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
15 de agosto de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 14 de agosto de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

Adjunto a la presente una nota dada a conocer por la Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en una reunión del Consejo de Seguridad celebrada el 23 de julio de 2002 bajo la Presidencia de Sir Jeremy Greenstock. Agradecería que tuviera a bien disponer su distribución como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Stewart **Eldon**  
Encargado de Negocios interino



**Anexo de la carta de fecha 14 de agosto de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

**Informe de la Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda**

1. La Fiscal desea informar al Consejo de Seguridad respecto del estado actual de las investigaciones y actuaciones judiciales que se tramitan ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.
2. El Tribunal se enfrenta actualmente con una crisis, pues su labor judicial se ve obstaculizada por la falta de testigos. Esto, a su vez, deriva de las dificultades encontradas para obtener la plena cooperación de las autoridades rwandesas.
3. En enero de 2002, dos asociaciones rwandesas de víctimas del genocidio de 1994 (Ibuka y Avega) anunciaron su intención de suspender sus actividades de cooperación con el Tribunal y pidieron a sus miembros que no comparecieran como testigos en Arusha. La asociación protestó, en primer lugar, porque el Tribunal empleaba a sospechosos de genocidio como investigadores para la defensa y en segundo lugar porque los testigos no recibían suficiente protección. En consecuencia se ha planteado una grave situación dado que varios juicios en curso, los casos Kajelijeli, Niyitegeka y Hutare, se han visto considerablemente demorados por la falta de testigos de la fiscalía. Los esfuerzos realizados por el Secretario del Tribunal a fin de crear una comisión conjunta encargada de investigar las denuncias de las asociaciones no dieron resultados positivos. El Secretario y la Fiscal realizaron otras gestiones a fin de atender las denuncias y dar mayor protección a los testigos en los casos en que se determinó que las denuncias eran válidas.
4. Se ha solicitado la asistencia del Gobierno de Rwanda para resolver esas dificultades. En el caso Niyitegeka, la Sala de Primera Instancia, presidida por la Presidenta del Tribunal, Magistrada Navanethem Pillay, se vio “obligada a suspender las actuaciones”. En la decisión de 19 de junio de 2002 de la Sala “se señala a la atención de las autoridades rwandesas la obligación jurídica de cooperar con el Tribunal” y se pide “a las autoridades rwandesas que faciliten el viaje de los testigos previstos para los juicios”.
5. El Gobierno de Rwanda sostiene que las asociaciones son independientes y que no se las puede obligar a cooperar con el Tribunal. No obstante, es evidente que la carta dirigida por los Presidentes de esas asociaciones al Secretario del Tribunal el 6 de marzo de 2002, en la que anunciaban que dejarían de cooperar mientras no se atendieran sus preocupaciones, fue enviada por conducto del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Rwanda y fue firmada por el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores. Al parecer el Gobierno de Rwanda tiene facultades para resolver esta crisis y la falta de cooperación puede derivar de la actitud de las propias autoridades rwandesas. Esto queda de manifiesto en los cambios efectuados recientemente en los procedimientos oficiales para el otorgamiento de autorizaciones de viaje y la entrega de documentos de viaje a los testigos, que redundaron en mayores dificultades para la salida de los testigos de Rwanda a fin de prestar testimonio ante el Tribunal Internacional en Arusha.

6. A la Fiscal le preocupa profundamente la suspensión de la cooperación por parte de las autoridades rwandesas. Su posición se ha manifestado de distintas maneras en los últimos meses y se ha endurecido en las últimas semanas. En un caso determinado, las autoridades no proporcionaron información respecto de unos documentos de viaje falsos que hubiera permitido refutar una coartada de la defensa. No se obtuvieron respuestas a los reiterados pedidos de autorización del Gobierno de Rwanda para trasladar temporalmente a algunos testigos detenidos, cuyos testimonios resultaban fundamentales para la tramitación de los juicios en marcha.

7. Aunque se ha declarado públicamente que la suspensión de la cooperación se funda en la manera en que se trata a los testigos, la Fiscal recibió información fidedigna que indicaba que la verdadera razón es muy distinta. Existen sectores poderosos en Rwanda que se oponen enérgicamente a la investigación que realiza la Fiscal, en cumplimiento del mandato del Tribunal, de los delitos cometidos presuntamente por miembros del Ejército Patriótico de Rwanda en 1994. A pesar de las seguridades dadas anteriormente a la Fiscal por el Presidente Kagame, no se ha proporcionado asistencia concreta en respuesta a los reiterados pedidos relacionados con esas investigaciones. Actualmente, las autoridades de Rwanda no tienen una auténtica voluntad política de proporcionar asistencia en un ámbito que según su interpretación es de carácter político, cuando, obviamente, la Fiscal se limita al cumplimiento técnico de su mandato judicial.

8. En esas circunstancias, la Fiscal está imposibilitada, en esta etapa, para llevar adelante la investigación de los delitos presuntamente cometidos por el Ejército Patriótico de Rwanda en 1994.

9. Aún así, no hay seguridades de que los juicios se reanuden de acuerdo con lo previsto en las próximas semanas con la presencia de los testigos que sean necesarios.

10. Una conducta de esa índole afecta profundamente las posibilidades del Tribunal Internacional para cumplir con su mandato. Por consiguiente, la Fiscal considera necesario señalar este asunto a la atención del Consejo de Seguridad.